RESOLUCIÓN No. 1374

(17 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI - 0002 DE 2026 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.**

Que por tratarse de un Contrato, para adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Que se han efectuado para la mencionada contratación por parte de esta corporación los estudios previos, estudio del sector, proyecto de pliegos, aviso de convocatoria de que trata el decreto 1082 de 2015.

Que Corporación Autónoma Regional de La Guajira cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 24 de marzo de 2026, por valor de **NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($90.100.000) M/L**, expedido por el profesional Universitario de Presupuesto.

Que el valor del presupuesto oficial de la presente contratación es de **NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($90’097.740) M/L.**

Que el día 4 de junio de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación los documentos previos y proyecto de pliegos de condiciones, tal como lo prevé el decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que dentro del término establecido, se recibieron manifestaciones de dos (2) Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento de la Guajira, interesadas en participar en el proceso, a saber: SOLUCIONES HPL S.A.S., ABIMAEL LOPEZ MANJARREZ, los cuales solicitaron que la convocatoria se limitara a Mipymes domiciliadas en el Departamento de la Guajira.

Que es del caso, que la entidad proceda limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, en virtud a lo establecido en el Parágrafo primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone la realización de convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, es procedente limitar el presente proceso de selección a Mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, dado que se cumple con los requisitos legales y el número mínimo de solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-0002 de 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.**

RESOLUCIÓN No. 1374

(17 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI - 0002 DE 2026 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEGUNDO. Limítese la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-0002 de 2026, a mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO. Adóptese para el presente proceso de selección los Pliegos de Condiciones Definitivos No. SI-0002 de 2026, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO. El cronograma del proceso es el que se establece en la plataforma transaccional Secop II.

ARTICULO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2026. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en la plataforma transaccional Secop II, donde se encuentran a disposición de ustedes.

ARTICULO QUINTO. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTICULO SEXTO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Firma Electrónica:

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General Delegado para la Contratación

Proyectó, Lilly Paola Ureche Iguaran, abogado
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica